



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



N° 114 -2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 27 de febrero del 2025

VISTO: El Memorando N° 045-2025-DE-HSRA, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Directora del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone se proyecte la Resolución Directoral por *LICENCIA CON GOCE DE HABER* por motivos de salud de familiar directo con enfermedad grave, por el término de 07 días calendarios a partir del 17 al 23 de febrero del 2025, en favor de la servidora KAREM FIORELLA VARILLAS TRUYENQUE, con eficacia anticipada y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo regula el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa D.S. N°005-90-PCM, en su artículo 109 indica: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, mas no de la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan mientras dure la licencia, siendo que de acuerdo al artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se otorgan, entre otros, por enfermedad;

Así también la ley 30012 "LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA A TRABAJADORES CON FAMILIARES DIRECTOS QUE SE ENCUENTRAN CON ENFERMEDAD EN ESTADO GRAVE O TERMINAL O SUFRAN ACCIDENTE GRAVE" en el artículo 1 indica textualmente lo siguiente: "La presente Ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo".

El mismo marco normativo en su artículo 2, señala: "La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional".

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado, dispone el derecho a la salud, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 considera en su artículo 17.1, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En amparo a las normas precitadas, mediante hoja de tramite N° 1200-2025, la servidora pública Karem Fiorella Varillas Truyenque, quien tiene el cargo de Médico, con condición laboral de Cas funcionario, solicita licencia con goce, por enfermedad grave de familiar directo conforme a la ley 30012, por lo que requiere la licencia con goce de haber por el espacio de 07 días calendario, a partir del 17 al 23 de febrero del presente, cuyos certificados se encuentran acreditados con el informe médico que se adjunta;

Que, por medio de la OPINION LEGAL N° 011-2025-JOAL-HSRA-AND, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por el Asesor Legal del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, opina de manera favorable para la licencia con goce de haber, en vista de que lo requerido se encuentra regulado por ley, y la referida servidora acreditó mediante los documentos adjuntos a su solicitud, tener a su señor padre en estado grave de salud, en ese sentido es atinado conceder la licencia con goce de haber por el termino de siete días;

Mediante Informe N° 103-2025-UND/RR-HH/HSRA, de fecha 18 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; contando con la opinión legal favorable,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



solicita la proyección de resolución de licencia con goce de haber, en favor de la servidora Karem Fiorella Varillas Truyenque, por el periodo de 07 días calendario a partir del 17 al 23 de febrero del 2025.

Con Informe N° 070-2025-HSR-AND/ADM-JRP, de fecha 19 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; mediante el cual solicita a la dirección ejecutiva, la proyección de resolución de licencia con goce de haber, en favor de la servidora Karem Fiorella Varillas Truyenque, por el periodo de 07 días calendario a partir del 17 al 23 de febrero del 2025.

Con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de General de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II**, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se **designa** a la **Mg. Betty Soledad Torres Arbieta**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE HABER, a favor de la Médico KAREM FIORELLA VARILLAS TRUYENQUE, en la condición de **CAS FUNCIONARIO** en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, **por el periodo de 07 días calendario a partir del 17 al 23 de febrero del 2025**, por motivos de enfermedad grave de familiar directo, sustento que documentos en anexo adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRAR en los respectivos programas de sistemas de control de asistencia de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Secretaria de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, e interesado para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Unidad de RR.HH.
Oficina de Remuneraciones
Unidad de Contabilidad
Legajos y Escalón
Control de Asistencia
Unidad de Estadística e Informática (Portal de Transparencia)
Interesado
Archivo
BSTA/ea

